

ACTA DE SELECCIÓN DE DOS PUESTOS DE TÉCNICO/A MONITOR/A ANIMADOR/A DEPORTIVO/A PARA LA ACTUACIÓN N.º 2, PROYECTO PILOTO DE DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DEL DEPORTE CON MENORES Y ADOLESCENTES, PROYECTO SEVILLA EMPLEA-T (PROGRAMA EMPLEA-T)

Identificador de Oferta: 01-2025-7676

N.º EXP.. 95/2024

N.º EXP JUNTA: ET7242024SE000000031

En Sevilla, siendo las 12:00 horas, del día 17 de marzo de 2025, se reúne en la sede de la Dirección General de Empleo, Familia e Igualdad y Asociaciones, Hogar Virgen de los Reyes calle Fray Isidoro de Sevilla de Sevilla n.º 1, la Comisión de Valoración para la selección de dos Técnicos/as Monitores/as de Animación Deportiva, integrada por:

- María Dolores Castellano Romero, Jefa de Sección de Orientación y Coordinación Territorial,
- Natividad Jiménez Sánchez, Jefa del Departamento de Servicios Especializados de Ciudad y,
- M^a Del Rosario Fraile González, Jefa del Negociado de Inserción

Actuando como Secretario de la misma, Antonio Reina Montoya, Jefe del Servicio de Administración de Empleo.

El Ayuntamiento de Sevilla ha recibido subvención en el marco del Programa EMPLEA-T por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, financiadas con Fondo Social Europeo +, para el desarrollo de proyecto SEVILLA EMPLEA-T.

Se recibe la documentación de las siguientes personas preseleccionadas por parte del Servicio Andaluz de Empleo:

Nº DE ORDEN	PERSONA CANDIDATA
1	VÍCTOR ROMERO CHAPARRO
2	ÁLVARO MAÍLLO GÓMEZ
3	RAFAEL LEÓN LÁZARO
4	AGUSTÍN GALLARDO COLORADO

Código Seguro De Verificación	Z4z8cgJCAIxiFQdpz03I2w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	17/03/2025 13:24:14
Firmado Por	Antonio Reina Montoya	Página	1/4		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z4z8cgJCAIxiFQdpz03I2w==				



Los requisitos recogidos en el *Artículo 29. Selección de las personas participantes* de la *Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.* son:

- Encontrarse en situación de desempleo inscritas como demandantes de empleo no ocupadas registradas como paradas en el Servicio Andaluz de Empleo con el código **37131077**
- Ser menor de 30 años.
- Beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Estar en posesión de la titulación correspondiente al puesto de trabajo al que pretenden acceder

Los criterios de prelación establecidos en el citado artículo 29 de la Orden de 3 de octubre de 2024 para los casos de igualdad en la valoración para proceder al desempate son:

1. La residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria. En caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.
2. El Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.
3. La fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.
4. La fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.
5. La mayor disponibilidad para el empleo.

El artículo 29.4 de dicha Orden, el cual establece que: *“La entidad local beneficiaria seleccionará a la persona a contratar para cada puesto de trabajo basándose en la idoneidad de la persona candidata para el puesto ofertado y en su formación específica relacionada con la materia a desarrollar.”* El Ayuntamiento de Sevilla, en la Resolución de aceptación de la subvención de fecha 16 de enero de 2025, en su resuelve quinto, regula:

“Ordenar que, por la Dirección General de Empleo, Familia e Igualdad y Asociaciones se lleve a cabo la contratación de las 8 personas trabajadoras para el Proyecto SEVILLA EMPLEA-T, correspondiente al Programa EMPLEA-T, con una duración de 12 meses, y que dicha contratación:

Se efectúe bajo la modalidad de contrato formativo para la obtención de la practica profesional.

Se produzca en virtud de una previa selección que se realizará valorando:

1. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.- (MÁXIMO 6 PUNTOS)

a) OFICIALES.- Se valorarán los cursos homologados o impartidos por entidades públicas directamente relacionados con el puesto a cubrir. Por cada 20 horas: 0,10 puntos

b) NO OFICIALES.- Se valorarán los cursos impartidos por entidades privadas directamente relacionados con el puesto de trabajo. Por cada 20 horas: 0,05 puntos

2. ENTREVISTA PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD AL PUESTO.- (MÁXIMO 4 PUNTOS)

Código Seguro De Verificación	Z4z8cgJCAIxiFQdpz03I2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Reina Montoya	Firmado	17/03/2025 13:24:14
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z4z8cgJCAIxiFQdpz03I2w==		



- Se valorarán los conocimientos, competencias y motivación para el desempeño del puesto ofertado.

Se seleccionará a la/s persona/s con mayor puntuación y en caso de empate, primará el criterio de la antigüedad como demandante de empleo.”

La Orden de 3 de octubre, en su artículo 26.3. regula que: *Serán subvencionables las contrataciones en los grupos de cotización del 1 al 3 formalizadas con las personas previstas en el apartado 1 de este artículo, que **cumplan los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional** adecuada al nivel de estudios, conforme lo dispuesto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, conforme lo dispuesto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, en su artículo primero. *Modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su apartado Uno. 3.b) que modifica el artículo 11, regula que: b) El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.*

Una vez revisada las fechas de finalización de la estudios de las cuatro personas candidatas se observa que todos cumplen este requisito.

El resultado de la selección para dos puestos de Técnicos Monitores Animadores Deportivos para la actuación n.º 2 es el que sigue:

	PERSONAS SELECCIONADAS
1	AGUSTÍN GALLARDO COLORADO
2	ÁLVARO MAÍLLO GÓMEZ

Y las personas en reserva por orden de prelación son:

	PERSONAS EN RESERVA
1	VÍCTOR ROMERO CHAPARRO

No habiendo aportado documentación al proceso Rafael León Lázaro y, sin más asuntos que tratar, siendo las 12:15 horas de la fecha arriba indicada, se levanta la sesión.

Sevilla, a la fecha de pie de firma

Código Seguro De Verificación	Z4z8cgJCAIxiFQdpz03I2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Reina Montoya	Firmado	17/03/2025 13:24:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z4z8cgJCAIxiFQdpz03I2w==		



Código Seguro De Verificación	Z4z8cgJCAIxiFQdpz03I2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Reina Montoya	Firmado	17/03/2025 13:24:14
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Z4z8cgJCAIxiFQdpz03I2w==		

